

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 60.

Incoado para la depuración del funcionario

D. EMILIO CATEURA CABARROCAS.

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 7

EXCMO. SR.:

20

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. EMILIO CATEURA CABARROCAS, ----- por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen, -----

1939/209

se formula propuesta de imposición de la sanción de tres meses de suspensión de empleo y sueldo. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 31 de Diciembre. de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm.

221

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. EMILIO CATEURA CABARROCAS.-----
por el que, y por aparecer cargos contra el mismo, -----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O.M. para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 22 de noviembre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

23 NOV. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO 1939

EXPEDIENTE, NUM 209.

Instruido para la depuracion de D.
Emilio Cateura Cabarrocas, adscrito
a la Brigada de Arbitrios, en rela-
cion con el Glorioso Movimiento Na-
cional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester
Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



23 NOV. 1939

1
D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de esta Capital, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a Catorce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse a tantos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expedir el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios D. EMILIO CATEURA CABARROCAS. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

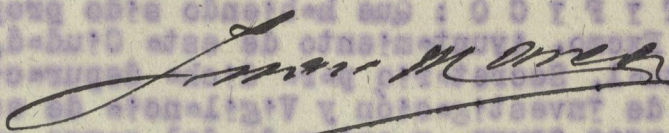
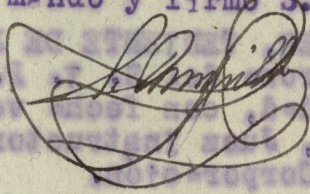
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

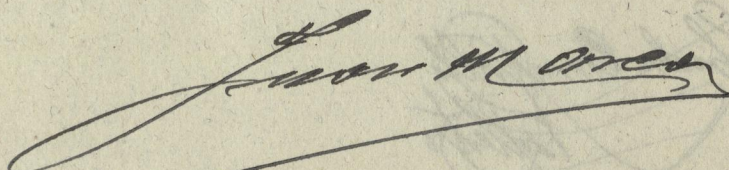
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expedieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos Gomez

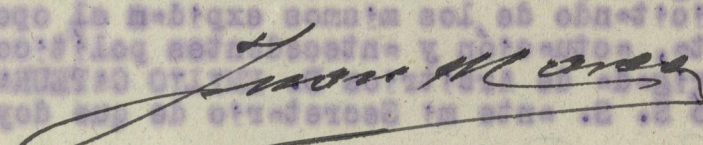
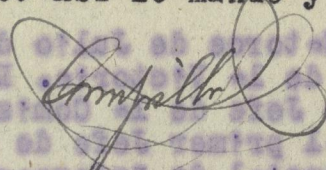
PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijese oficio citación al funcionario EMILIO CATEURA CABARROSCAS, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



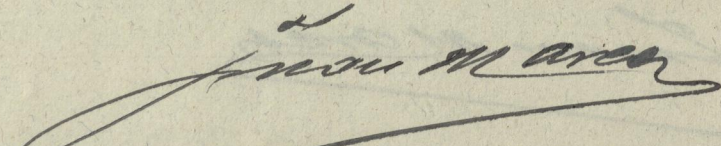
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JALME CARBÓ PALOMER y Reverendo D. ENRIQUE PAGÉS AVELLI, citados por el expedientado EMILIO CATEURA CABARROSCAS, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a veintidos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. EMILIO CATEURA CABARROSCAS, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 229.

Emilio CATEURA CABARROCAS (nombre y apellidos) hijo de Jose y Teresa
natural de Casa de la Selva de 66 años de edad, de estado viudo
vecino de Gerona con domicilio en Montaña 8 bajos
de profesión Empleado y destinado en (dependencia municipal) Arbitrios

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 20 de febrero año 1931 por nombramiento
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Brigada Arbitrios
- 3.— Categoría administrativa subalterno
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.
La misma situación

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Continuó sus servicios habiendo hecho acto de sumisión y acatamiento cuando entraron las Tropas Liberadoras a la Ciudad

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Por coacción

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Continuó en la misma situación de servicio sin tener ascenso alguno

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Lo normal siempre en cumplimientos de sus deberes

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

No ha sufrido variación percibiendo la cantidad de 44'45 pesetas semanales

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

C.U.R. (Circulo de Recreo) y Asociación de Funcionarios Municipales, adherida a la U.G.T. después del movimiento

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Enrique Pagés Avelli, Sda. San Felix Nº 29 y D. Jaime Carbó, Balles-
terias 13

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 24
de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Emilio Cateura

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a cuatro de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. EMILIO CATEURA

CABARROCAS, natural de Cassá de la

Selva (Gerona), de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 66

años, de estado Viudo, con domicilio en

Gerona calle Montaña

núm. 8. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada

de fecha veinticuatro de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-

do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

DECLARACIÓN DE

D. JAIME CARBO PALOMER.

En Gerona a Veinte de Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. JAIME CARBO PALOMER., natural de Amer.

(Gerona), de 77. años, de estado

Viudo, de profesión Cerrajero

vecino de Gerona, con domici-

lio en la calle Ballesterias

núm. 13., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años al funcionario de Arbitrios D. EMILIO CATEURA CABARRUCAS, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, ignora la ideología político social, así como si se hallaba afiliado a algun partido político o sindical, pero particularmente la ha considerado siempre persona de orden y de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, no le consta que haya hecho nada en contra de nuestra Causa dicho funcionario, creyendo que se haya mantenido al margen de toda politica, limitandose a cumplir con su deber.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y laida por simismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



Salvador Campes
Carlos
Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
Rdº.D. ENRIQUE PAGES AVELLÍ.

En Gerona a Veinte de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. ENRIQUE PAGES
AVELLÍ. , natural de Foixach
(Gerona.) , de 56. años, de estado
Soltero , de profesión Sacerdote
vecino de Gerona , con domici-
lio en la calle Sda. S. Felix
núm. 29. , a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que no conoce al funcionario
de la Brigada de Arbitrios D. EMILIO CATEURA CABAR--
ROCAS, ignorando los motivos que tenga dicho funcio-
nario para citarle como testigo, por consiguiente
no puede decir nada en favor ni en contra del repeti-
do funcionario.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leida por si mismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy Fé.



Enrique Pages Avellí

Enrique Pages Avellí

Juan Marcos



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5005

6

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 209 de fecha 13 de Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de EMILIO CATEURA CABARROCAS, de 65 años, vecino de Gerona, Rambla. Arbitrios Municipales.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



M. Mercaderes

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración
de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

EMILIO CATEURA CABARROCAS

Apolítico, afiliado forzoso a la U.G.T. durante el Movimiento.

Observó buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Lorenzo López
FIRMADO
Modesto Lorenzo López



7

En contestación a su escrito número 209 de fecha 13 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conductiva y dmas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. EMILIO CATEURA CABARROCAS de la Brigada de Arbitrios, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que antes del Movimiento pertenecía a Izquierda Republicana y despues estaba sindicado a la C.N.T. no habiendo desempeñado ningun cargo.

En cuanto a su actuación ha sido toda en favor de la xausa roja, siendo persona de mala conducta por lo que no se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no fué movilizado.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 27 de Septiembre de 1.939

Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Sr, Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4475

A los efectos interesado en su oficio 209, fecha 13 de Julio pasado; tengo el honor de poner en conocimiento de V. que el Empleado de la Brigada de Arbitrios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, EMILIO CATEU RA CARRABOCAS, de 67 años, viudo, hijo de José y Teresa, natural de Cassá de la Selva (Gerona) y vecino de esta Capital en calle Montaña núm. 8, bajo según los informes adquiridos, es persona de buena conducta moral, pública y privada.

Carece de antecedentes generales y politico-sociales en los archivos de esta Comisaria y no se le reconocen actos ni actividades contrarias a la Causa Nacional.

Durante la dominación marxista, se afilió a la U.G.T., sin que desempeñara cargo alguno dentro de dicha organización, no teniéndose conocimiento de que interviniera en hechos de carácter delictivo.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 20 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO=JEFE,



Jaime Sales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

10

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. EMILIO CATEURA CABARROCAS, con destino en la Sección de Arbitrios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribetiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose del informe unido al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, que D. EMILIO CATEURA CABARROCAS, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dicho informe por los emitidos por la Comisaría de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., puesto que en los mismos, nada se dice en favor ni en contra del expedientado.

No siendo desvirtuado tampoco dicho informe por las declaraciones juradas de los Señores D. JALME CARBO PALOMER, y D. ENRIQUE PAGES AVELLI, puesto que, este ultimo, dice no conocer al expedientado y el primero dice ignorar la ideología política y social del mismo, aun cuando particularmente le ha considerado siempre persona de orden, de buena conducta y moralidad.

Por todo lo expuesto, y considerando el Instructor que la falta cometida por D. EMILIO CATEURA CABARROCAS, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional,

Por lo expuesto, es parecer del Instructor, procede se clasifique al funcionario de la Sección de Arbitrios D. EMILIO CATEURA CABARROCAS, en el apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º, para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolver a

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 22 de noviembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

23 NOV. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor, para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que, habiendo sido propuesto por mi, y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifesté o no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase atento oficio al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, interesando del mismo, manifieste de una manera concreta y detallada en que ha consistido la desafección del funcionario EMILIO CATEURA CABARROCAS, participado a este Juzgado en su escrito de fecha veintisiete de septiembre 'ultimo. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior, se expidió el oficio ordenado por S.S. en la isma. Doy fe.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. EMILIO CATEURA CABARROCAS, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitira y cuyo duplicado con el recibí anase a continuación. Así lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Juan M. Arce

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma, y se hizo la unión. Doy fe.



2

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 21

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que, contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º de la Ley de 10 de febrero y 5º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona de de 1939

19 AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

recibí el duplicado

do día 21.

E. Cateura

Sr. D. Emilio Cateura Cabarrocas. - Calle Montaña 8
bajos. Ciudad.



En contestación a su escrito número 51 de fecha 23 pasado mes en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento de esta Capital D. EMILIO CATEURA CABARROCAS, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecto a Glorioso Movimiento Nacional por pertenecer desde antes del 18 de Julio del año 36 a un partido de izquierdas y por que su actuación ha sido toda en favor de la causa roja como así mismo demostraba en todas sus conversaciones.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 6 de Diciembre de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the red stamp.

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionario del Ayuntamiento de

GERONA

4

PROVIDENCIA: En Gerona a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. EMILIO CATEURA CABARRO CAS, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandé y firmé S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



Señor Comisario

Juan M. Arce

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.

Juan M. Arce

5

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado. a D. EMILIO CATEURA CABARROCAS

1.º— Se le acusa de haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al partido de izquierda republicana.

2.º— De haberse manifestado en favor de la causa marxista y contra de la Causa Nacional.

Gerona 19 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Emilio Cateura Cabarrocas', written over the printed name of the Judge Instructor.

3.º —

4.º —

El que suscribe funcionario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, enterado del pliego de cargos del Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona, debo manifestar en cuanto al

PRIMER CARGO es decir en cuanto a haber pertenecido antes del Glorioso Alzamiento al Partido de Izquierda Republicana.

Pertenecia al Centro de Unión Republicana porque allí habia recreo y por tanto exclusivamente para pasar un rato de distracción.

SEGUNDO CARGO No he podido haberme manifestado en favor de la causa marxista por cuanto siempre me he dedicado a mis quehaceres y trabajo excluyendo toda conversación que tuviera caracter politico.

Gerona 26 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.



Emilio Latorra

7

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. EMILIO CATEURA CABARROCAS, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, al partido de izquierda republicana; De haberse manifestado en favor de la causa marxista y en contra de la Causa Nacional, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro de plazo reglamentario, con alegatos de defensa.

Considerando que en la incoacción y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpado no le eximen totalmente de responsabilidad, ni desvirtúan en todos sus extremos los cargos que se le hacen, por resultar débiles e insuficientes las pruebas presentadas, aún cuando su trato con personas de derechas, le beneficia por coincidir con sus manifestaciones, no destruyen si bien atenuan, los informes oficiales.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el presente caso, antecedentes del interesado y la índole de sus funciones, el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 72. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de Febrero y Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambas del corriente año, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con tres meses de suspensión de empleo y sueldo, al funcionario adscrito a la Sección de Arbitrios, D. EMILIO CATEURA CABARROCAS, en aplicación del número 5 del artículo 82. de O. M. de 12 de Marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V. E. con su mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente Gerona 31 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

